

La que suscribe, **C. Estefanía Juárez Limón** Regidora del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley General de Mejora Regulatoria, los artículos 37 fracción II y 38 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, las cuales, serán de aplicación supletoria en este Reglamento; someto a la elevada y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, la presente **INICIATIVA** que tiene por objeto que se analice y, en su caso, se autoricen modificaciones a los artículos 41 y 47 del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco**. En razón de lo cual me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.
2. Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.
3. Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.
4. El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

Por lo que, en seguimiento a la Normatividad vigente y que se expresa en el apartado de consideración, se desprende la continuidad de la obligación, en este caso, del H. Ayuntamiento de Zapopan, en el ámbito de su competencia, la implementación de políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y simplificaciones de los trámites y servicios; mismas que quedarán acentuadas como lo son la estrategia, los proyectos y las herramientas; por lo que pongo a su disposición las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primero.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II,

establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**Segundo.** Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

**Tercero.** Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento *aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de la Ley señalada, dispone que, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal *los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.*

En los artículos 41, 48 fracción I y 50 fracción I del Ordenamiento Legal antes citado, se establece la facultad del Presidente Municipal y de los Regidores y Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que: *“los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento”.*

**Cuarto.** El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 14 fracción I que iniciativa es: *“La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento”*

Y en su último párrafo: *En materia de mejora regulatoria, cualquier iniciativa de Reglamentos Municipales que sean creados, reformados, adicionados, derogados o abrogados, en su integración atenderá a lo dispuesto por el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

**Quinto.** Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 5 *El presente Reglamento tendrá los siguientes objetivos específicos. Fracción VII Proporcionar el marco jurídico bajo el cual deberán instrumentarse las distintas herramientas, que nutran el proceso de mejora regulatoria; así como su Artículo 19. El Consejo Municipal, estará*

*integrado por: fracción VII La o el titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.*

**Sexto.** En seguimiento al orden de ideas que se manifestaron con anterioridad, es importante señalar y establecer el fundamento jurídico para la *Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental*, quién dentro de sus facultades, será la encargada de *coordinar el proceso de elaboración de los manuales de la Administración Pública Centralizada, así como definir los lineamientos, mecanismos y sistemas para ello. Otorgando certidumbre jurídica a los procesos iniciales y accesorios que se adhieran al mismo, en aras del cumplimiento de los principios de calidad, transparencia, eficiencia, certeza jurídica y oportunidad, propiciando el uso de los medios digitales, tecnologías de la información y la comunicación;*

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario continuar fomentando la promoción y difusión de la cultura de la mejora regulatoria entre los servidores públicos y la sociedad en general, por tal motivo con la siguiente modificación que se presenta, se pretende adicionar al marco jurídico instrumentos y herramientas que nutran al proceso de mejora regulatoria; tal cual se expresa en los siguientes apartados:

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
DE ZAPOPAN, JALISCO.**

<i>Dice</i>	<i>Debe decir:</i>
<p><b>Artículo 41.</b> Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y, en consecuencia, son de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.</p>	<p><b>Artículo 41.</b> Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias <del>son de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales</del>, deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. <del>y, en consecuencia, son de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales. Esta última será la encargada de coordinar el proceso de elaboración de los manuales de la Administración Pública Centralizada, así como definir los lineamientos, mecanismos y sistemas para ello.</del></p>
<p>Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ella, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.</p>	<p>Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ella, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.</p>
<p>De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.</p>	<p>De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.</p>

<p><b>Artículo 47.</b> La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como atribuciones las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Presidente Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones, así como impulsar la mejora regulatoria;</li> <li>II. II a XXIX...</li> <li>III. XXX. Coordinar y vigilar la aplicación del Registro Público de Trámites Municipales;</li> <li>IV. XXXII a XXXV...</li> </ol>	<p><b>Artículo 47.</b> La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como atribuciones las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Presidente Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones, <del>así como impulsar la mejora regulatoria.</del></li> <li>II. II a XXIX...</li> <li>III. <del>XXX.</del> <i>Impulsar la mejora regulatoria a través de la implementación de las estrategias, proyectos y herramientas previstas en la normatividad especial de la materia.</i></li> <li>IV. <del>XXX.</del> <del>XXXI.</del> Coordinar y vigilar la aplicación del Registro Público de Trámites Municipales;</li> <li>V. <del>XXXI.</del> <del>XXXII.</del> Promover, en coordinación con otras dependencias, la instalación de ventanillas únicas de gestión y orientación en lugares estratégicos del Municipio;</li> <li>VI. <del>XXXII.</del> <del>XXXIII.</del> Coordinar, orientar y asesorar a las Coordinaciones Generales, para efectos de identificar y lograr la certificación de la calidad en los procesos para la atención de la población;</li> <li>VII. <del>XXXIII.</del> <del>XXXIV.</del> Supervisar, analizar y evaluar la ejecución de los procesos de gestión de calidad en cada una de las Coordinaciones Generales de acuerdo con los procedimientos documentados e implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los mismos;</li> <li>VIII. <del>XXXIV.</del> <del>XXXV.</del> Vincularse con las dependencias que forman parte de la Administración Municipal, para que en la materia de su competencia, se cumpla con de los objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la agenda 2030; y</li> </ol>
--	--

	IX. <del>XXXV.</del> <del>XXXVI.</del> Ejerce las demás atribuciones contenidas en la normatividad aplicable.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37 fracción X, 38 fracción VIII, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se apruebe la iniciativa planteada con la modificación a los artículos 41 y 47 fracciones I, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI; del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

**Segundo.** Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su estudio y posterior dictaminación.

**Tercero.** Se faculte al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para suscribir la documentación necesaria para la implementación de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE  
ZAPOPAN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN DE 2022  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

  
*Estelania Juárez Limón*  
Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano